

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2025-INIA-GG

Lima, 10 de junio de 2025

VISTO: El Memorando N° 00772-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y sus antecedentes; el Informe N° 00386-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 32185, se aprobó el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, y por Resolución Jefatural N° 237-2024-INIA, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el Subcapítulo III Modificaciones Presupuestarias, del Capítulo II Ejecución Presupuestaria, del Título IV Proceso Presupuestario del mencionado Decreto Legislativo;

Que, por su parte, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece, la vigencia de dicha norma a partir del 1 de enero de 2019, salvo, entre otros, de su artículo 47, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel funcional y programático, que se implementa de manera progresiva y conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

Que, en esa misma línea, y en atención a lo antes mencionado, a través del numeral 1.8 del artículo 1 de la Resolución Directoral N° 001-2019- EF/50.01, modificado por el artículo 4 de la Resolución Directoral N° 0024-2022-EF/50.01, se dispone que la entrada en vigencia del artículo 47 será a partir del 1 de enero de 2026; pudiéndose advertir con ello que, en tanto se implemente el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, se mantiene la vigencia del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; ello en virtud a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Legislativo;

Que, al respecto, el artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece lo siguiente: **“40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las**

*anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos; **40.2** Las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad; pudiendo el Titular delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano”;*

Que, por su parte, los acápites i) y ii) del literal b) del numeral 24.1 del artículo 24 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, establecen que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, efectuadas en el mes respectivo, se formalizan por resolución del Titular del pliego en los plazos señalados en el respectivo Cuadro de Plazos, detallando la sección, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 5/GN de la citada directiva; asimismo, señalan que las modificaciones presupuestarias que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego;

Que, por Memorando N° 00772-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OPP, de fecha 09 de junio de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) remite el Informe N° 0150-2025-MIDAGRI-INIAGG/OPP-UPRE a través del cual la Unidad de Presupuesto (UPRE) señala que: “(...) **4.1.** De la revisión y verificación de consistencia técnica efectuada por esta Unidad, a las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático correspondiente al mes de mayo del Año Fiscal 2025 de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163 Instituto Nacional de Innovación Agraria, descritas en el presente documento, se desprende que las mismas no contravienen a la Ley N° 28411, ni a las restricciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, ni en la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 y su modificatoria, ni los previstos en la Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, tal y como puede advertirse en los cuadros adjuntos en calidad de anexo integrante al presente documento; **4.2.** Indicar que, la fecha máxima para la aprobación de la formalización presupuestaria del mes de mayo de 2025, es el 10 de junio de 2025; y, **4.3.** la Unidad de Presupuesto considera, en el marco de sus funciones, que es técnicamente factible el formalizar las modificaciones presupuestarias registradas y transmitidas por las siete (07) Unidades Ejecutoras, que modifican su estructura funcional programática, en el Módulo de Procesos Presupuestarios 2025 del SIAF-SP, y aprobados por el Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria efectuadas durante el mes de mayo del año 2025; por tanto, y en virtud a las normas señaladas en el presente documento, se propone la tramitación de una Resolución de Gerencia General para su formalización, al amparo de lo previsto en la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA (...)”;

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 043-2025-INIA-GG

Que, en consecuencia, dicho órgano señala que es técnicamente factible formalizar las modificaciones presupuestarias registradas y transmitidas por las siete (07) Unidades Ejecutoras: i) 001 Sede Central; ii) 013 Estación Experimental Agraria (EEA) “El Porvenir”; iii) 014 Estación Experimental Agraria (EEA) “Illpa”, iv) 015 Estación Experimental Agraria (EEA) “Pucallpa”, v) 016 Estación Experimental Agraria (EEA) “Santa Ana”, vi) 017 Estación Experimental Agraria (EEA) “Vista Florida”, y vii) 018 Estación Experimental Agraria (EEA) “Andenes”, en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema Integrado de Administración del Sector Público - SIAF-SP, y aprobados por el Pliego 163: INIA, durante el mes de mayo del año 2025;

Que, mediante Informe N° 00386-2025-MIDAGRI-INIA-GG/OAJ, de fecha 10 de junio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, en cumplimiento a los presupuestos legales establecidos en la normativa glosada y a lo indicado por el órgano técnico competente (Oficina de Planeamiento y Presupuesto – Unidad de Presupuesto), se debe proseguir con el trámite de formalización de las modificaciones presupuestarias requerido; asimismo, indica que conforme a la delegación de funciones efectuada por Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, modificada con Resolución Jefatural N° 081-2025-MIDAGRI-INIA, Resolución Jefatural N° 097-2025-MIDAGRI-INIA y Resolución Jefatural N° 112-2025-MIDAGRI-INIA, corresponde a la Gerencia General efectuar la formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: INIA;

Con los vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 32185, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, modificada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01, la Resolución Directoral N° 0039-2024-EF/50.01 que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2025; la Resolución Jefatural N° 243-2024-INIA, modificada con Resolución Jefatural N° 081-2025-MIDAGRI-INIA, Resolución Jefatural N° 097-2025-MIDAGRI-INIA y Resolución Jefatural N° 112-2025-MIDAGRI-INIA, que delega a la Gerente General la función de aprobar, modificar o formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático del Pliego 163 INIA, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, y estando a las funciones y facultades consideradas en el Reglamento de Organización y Funciones del INIA, cuyas Secciones Primera y Segunda, fueron aprobadas por Decreto Supremo N° 014-2024-MIDAGRI y por Resolución Jefatural N° 0234-2024-INIA, respectivamente, y su Texto Integrado, aprobado con Resolución Jefatural N° 006-2025-INIA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- FORMALIZAR las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional Programático, dentro de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, correspondientes al mes de mayo del Año Fiscal 2025, según los anexos generados por el módulo de procesos presupuestarios del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- La formalización se sustenta en las “Notas para Modificación Presupuestaria”, emitidas por las Unidades Ejecutoras y Operativas del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, durante el mes de mayo del Año Fiscal 2025.

Artículo 3.- La formalización aprobada por la presente resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos de las Unidades Ejecutoras del Pliego 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria, que no se ajusten a la normatividad vigente.

Artículo 4.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto deberá remitir una copia a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución presupuestaria para el Año Fiscal 2025, correspondiente a los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Artículo 5.- DISPONER que la Unidad de Tecnología de la Información publique la presente Resolución en el portal institucional de la entidad (www.gob.pe/inia).

Regístrese y comuníquese.

María Angelita Pozo López
Gerenta General

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por INIA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:



<https://std.inia.gob.pe/consulta/dlFile.php?var=t8GFuYOAflWzqL%2FAj2WztXq3h2Z%2Bsat003d2fnXCoLzRfoCehmOmaE5inpRboX16dHG3sbmfW%2B3I2C5fE%2Bg0sg%3D>